



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
ADMINISTRACION



N° 0032
APC.boa.
15.11.2016.

DECRETO ALCALDICIO N° 1454

LITUECHE, 15 de Noviembre del 2016.-

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

Dentro de las políticas del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual se considera el crear las condiciones sociales que permitan a todos que con pleno respeto a los derechos y garantías que la constitución establece.

Que, las Municipalidad de Litueche y Las Condes, han coincidido plenamente en prestar un mejor servicio a la persona humana con la finalidad de promover el bien común en post de un mejor bienestar, ya sea espiritual y material posible, con pleno respeto hacia sus derechos.

El Acuerdo N° 108/2016, en Sesión N° 136 del Honorable Concejo Municipal, de fecha 7 de Septiembre del 2016.

El Convenio de Colaboración suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y Litueche de fecha, 22 de Septiembre del 2016.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 6 de Diciembre del 2012, que designa Alcalde Titular. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley.

DECRETO:

APRUEBASE, el convenio de Colaboración de fecha 22 de Septiembre del 2016, suscrito entre la Municipalidad de Litueche y Las Condes y cuyo texto íntegro se transcribe:

**CONVENIO DE COLABORACION
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Y
MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**

En Las Condes, a 22 de Septiembre de 2016, entre la Municipalidad de Las Condes, Rol Unico Tributario número 69.070.400-5, representada por su Alcalde, Don Francisco de la Maza Chadwick, chileno, empresario, cédula nacional de identidad número 6.370.720-1, ambos con domicilio en Avenida Apoquindo N° 3400 Comuna de Las Condes - Santiago, Región Metropolitana y la Municipalidad de Litueche, Rol único tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde don René Acuña Echeverría, chileno, contador, cédula de identidad N° 11.631.592-0, ambos con domicilio en calle Cardenal Caro N° 796, comuna de Litueche, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se ha acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración:

DECRETO ALCALDICIO N° 1454/

PRIMERO: El presente convenio se suscribe en uso de las facultades conferidas en los Artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fijó el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Al efecto, las partes que lo suscriben vienen expresamente en dejar sin efecto cualquier otro Convenio de Colaboración que hubieren suscrito precedentemente.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 1° Inciso 3° de la Constitución Política, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

Al efecto el inciso 4° del artículo citado establece que, es deber del Estado, dentro de los cuales se encuentran los Municipios, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

TERCERO: Las partes comparecientes han coincidido precisamente en la necesidad de lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, cual es, ponerse al servicio de la persona humana con la finalidad de promover el bien común para lo cual debemos contribuir dentro de nuestras facultades y competencias, a crear las condiciones sociales pero de nuestras facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

CUARTO: Todo lo señalado precedentemente hace necesaria la celebración del presente convenio en términos de efectuar, por parte de la Municipalidad de Las Condes y la Municipalidad de Litueche, las siguientes acciones:

- Compartir experiencias en capacitación de personal municipal
- Crear estrategias para la integración municipalidad-comunidad
- Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la educación y salud
- Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia las comunas
- Facilitar el intercambio en elaboración de proyectos
- Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica
- Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación
- Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura
- Transportar las delegaciones culturales deportivas u otras
- Colaborar con ayuda material, alimentos, abrigo y maquinaria en casos de emergencias producidas por catástrofes naturales de acuerdo a la disponibilidad de cada Municipio
- Colaborar y asesorar en la realización y gestión de espectáculos
- En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal

Para los efectos anteriores, ambas entidades se comprometen a disponer cometidos funcionarias, sea periódicamente o cuando las circunstancias lo ameriten, a profesionales pertenecientes a sus dotaciones, para que colaboren en materias propias de las funciones municipales antes indicadas

QUINTO: Asimismo las partes podrán efectuar transferencias en especies, en la medida en que se cuente con los recursos y disponibilidad para ello y cumpliendo con los requisitos legales, para que la entidad edilicia requerida concorra previo acuerdo de su respectivo Concejo Municipal, con asistencia social, en casos debidamente calificados por la Municipalidad solicitante.

SEXTO: Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, las partes comparecientes se comprometen a otorgarse mutuamente apoyo material, social, deportivo y/o cultural en los casos en que procediese, lo que será determinado de común acuerdo por los municipios.

DECRETO ALCALDICIO N° 1454/

Los gastos que irrogare la materialización de las acciones contenidas en las cláusulas precedentes serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de las Municipalidades de Las Condes y de Litueche, en forma separada.

SEPTIMO: La Municipalidad de Las Condes podrá donar a la Municipalidad de Litueche, previo acuerdo del Concejo Municipal, los bienes muebles que diere de baja sin enajenación, en caso que para ésta puedan ser de utilidad.

OCTAVO: Para la materialización del presente Convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia, cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, Educacional, Cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, entre otros, de que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos de este Convenio señalados en la cláusula cuarta precedente.

NOVENO: El presente Convenio entrará en vigencia una vez ratificado por ambas municipalidades mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y su vigencia será indefinida si las partes nada expresan al respecto. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, mediante comunicación escrita enviada a la otra, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que quiera por darlo por finiquitado.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

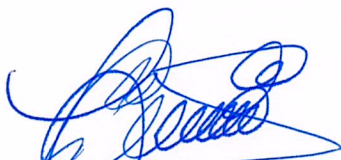
DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Litueche y tres en poder de la Municipalidad de Las Condes y deberá ser ratificado mediante los correspondientes Decretos Alcaldicios, previa aprobación de sus respectivos Concejos Municipales.

La personería de don Francisco de la Maza Chadwick, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Las Condes, consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1° N° 4.133 de fecha 6 de Diciembre del 2012.

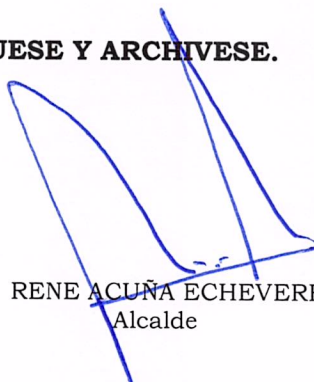
La Personería de don René Acuña Echeverría, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Litueche, consta en Decreto Alcaldicio N° 2.621 de fecha 6 de Diciembre del 2012.

REMITASE, copia del presente Decreto Alcaldicio al Departamento de Finanzas, Administración Municipal, Secretaría Municipal, para su conocimiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal



RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE.LUS.RPV.APC.boa.

- Interesado
- Departamento de Finanzas
- Secretaría Municipal
- Administración Municipal
- Archivo